



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 044 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, de fecha 10 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria N° 19-2024-MDBSH, en atención al punto 01 de agenda referente a "donación piedra chancada de ½ a la OGESS – Bajo Mayo".

VISTO:

Memorando N° 1317-2024-MDBSH/GM, la Nota de Coordinación N° 205-2024-MDBSH/OAJ, El Informe Legal N° 040-2024-MDBSH-OAJ, Memorando N° 1291-2024-MDBSH/GM, Informe N° 350-2024-MDBSH/OPPyR, Memorandum N° 1271-2024-MDBSH/GM, Informe N° 244-2024-MDBSH-GDURI, Informe N° 1064-2024-MDBSH/DIO/GDURI, Memorandum N° 1250-2024-MDBSH/GM, Informe N° 074-2024-MDBSH/SGIIRP, Carta N° 003-2024-CDOIYC/CMBSH, Carta Múltiple N° 056-2024-MDBSH/SGIRRP, Memorandum N° 1193-2024-MDBSH/GM, y el Oficio N° 2825-2024-DIRESA-OGESSBM/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo XI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 25° de la Ley Precedente, es facultar del concejo aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, visto el oficio N° 2825-2024-DIRESA-OGESSBM/DG presentado por el director del de la oficina de servicios de salud Bajo Mayo, en el que solicita donación de piedra chancada de ½ para materializar su proyecto para mejorar su losa deportiva que está deteriorada; el informe de la división de infraestructura y obras en el que sugiere ajustar la solicitud a 13 m3 de piedra que será necesaria esa cantidad calculada y necesaria para la obra; el informe de disponibilidad presupuestal en el que menciona el jefe de planificación, presupuesto y racionalización, en el que otorga el monto por S/ 120.00;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"*



Que, visto el informe legal N° 040-2024-MDBSH-OAJ, en el que menciona que esta es facultad del concejo municipal. En ese sentido, concluye derivar al concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones;

En ese sentido, luego del debate y sustentación por parte de un representante de la OGESS, el concejo en pleno ha votado a favor de la donación de 13 M3 de piedra chancada que asciende al monto de 1, 260.00 soles;

Posterior al debate correspondiente por parte concejo municipal y en uso de las facultades conferidas en la ley 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades y el RIC, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación de trece (13) metros cúbicos de piedra chancada ascendente al monto de 1, 260.00 soles a favor de la Oficina De Gestión De Servicios De Salud Bajo Mayo, representado por la Directora Gladys Sofia Rodríguez Aspajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde la ejecución de la donación aprobada de trece (13) metros cúbicos de piedra chancada ascendente al monto de 1, 260.00 soles a favor de la Oficina De Gestión De Servicios De Salud Bajo Mayo

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Municipal al área de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE